

Río Turbio, 15 de junio de 2007

VISTO:

El Expediente N° 81.434-UART-07 ; y

CONSIDERANDO:

Que se tramita por el expediente de referencia la solicitud de excepción al Régimen de Licencias, en beneficio de la docente Lidia Oliva;

Que la mencionada docente debió trasladarse fuera de su localidad de residencia, para acompañar a su esposo, en tratamiento por razones de salud ;

Que el régimen de licencias aplicable al personal docente y de investigación y al personal de la carrera de Administración y Apoyo de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral es el previsto por los Decretos Nacionales 3413/79 y modificatorios y normas reglamentarias, tal lo establecido en la Ordenanza 001-CS-UNPA ;

Que para los casos de atención de familiares enfermos, resulta de aplicación el inciso j del artículo 10 del Decreto 3413/1979, incorporado como anexo a la Ordenanza 001;

Que tal inciso establece *"Para atención de un miembro del grupo familiar que se encuentre enfermo o accidentado y requiera la atención personal del agente hasta veinte (20) días corridos por año calendario, continuos o discontinuos con goce de haberes. Este plazo podrá prorrogarse sin goce de sueldo hasta un máximo de noventa (90) días más. En el certificado de enfermedad respectivo, la autoridad que lo extienda deberá consignar la identidad del paciente."*;

Que por Acuerdo N° 126/07 el Consejo de Unidad de la Unidad Académica Río Turbio , avala la solicitud de excepción y solicita al Consejo Superior exceptúa a la docente y justifique el exceso de días de licencia por atención de grupo familiar, a partir del 20 de mayo de 2007 y aquellos en los que incurriere por la atención de su esposo durante el presente año;

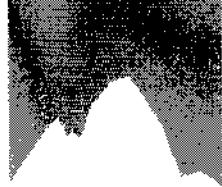
Que la Comisión de Presupuesto y Reglamentaciones recomienda se otorgue la excepción de lo establecido en el inciso j del artículo 10 del Decreto N° 3413/79, incorporado como Anexo de la Ordenanza 001-CS-UNPA, a la docente Lidia Oliva a partir del 20 de mayo del 2007 y aquellos en los que incurriere por la atención de su esposo durante el presente año y se justifique con goce de haberes el exceso de días de licencia para atención del miembro del grupo familiar enfermo;

Que sometido a votación en acto plenario se aprueba por unanimidad;

POR ELLO:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
RESUELVE :**

ARTICULO 1º: EXCEPTUAR a la docente de la Unidad Académica Río Turbio, Lic. Lidia Oliva DNI 12.082.927, de lo establecido en el inciso j del artículo 10 del Decreto 3413/1979, incorporado como Anexo de la Ordenanza 001-CS-UNPA, desde el 20 de mayo de 2007y por todo otro periodo por la atención de su esposo durante el presente año.



UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

ARTICULO 2º: JUSTIFICAR el exceso de días de licencia por atención de grupo familiar con goce de haberes, en el período indicado en el artículo 1º de la presente.

ARTICULO 3º: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.

Adela H. Muñoz
Secretaria Consejo Superior

Ing. Héctor Aníbal Billoni
Rector